

Número 4266

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1.936/96, se ha dictado sentencia n.º 123/96 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandante, don Luis Manuel Gutiérrez Puga, domiciliado en Alhama de Murcia (Murcia), representado por don Rafael López Sierra, y como parte demandada la empresa Alcoresa, S.L., con domicilio social igualmente en Alhama de Murcia. Y fallo; Que estimando la demanda promovida por don Luis Manuel Gutiérrez Puga, debo condenar y condono a la empresa Alcoresa, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 713.675 pesetas, más 35.684 pesetas, de interés por mora.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recuso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que al recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3 069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Alcoresa, S.L., domiciliada últimamente en Carretera de Cartagena, Km. 47.700 de Alhama de Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 4180

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 253/93 seguidos a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Adolfo Antonio Aledo García en reclamación de 391.697 pesetas, de principal más 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia: En Cartagena a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 253/93 seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Adolfo Antonio Aledo García, declaro en rebeldía y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Adolfo Antonio Aledo García, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 391.697 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado don Adolfo Antonio Aledo García, expido la presente en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.